

RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

SERVICIO COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

Y

ALEXIS LIEBNER GONZALEZ LIMITADA

En Iquique, a 08 de julio de 2011, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, el arrendatario, representado por su Gerente de Administración y Finanzas, don Jorge Passi Riumalló, cédula nacional de identidad N° 10.923.638-1, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, Comuna de Santiago, Región Metropolitana y la Sociedad Alexis Liebner González Limitada, representada por don Alexis Kart Liebner González, cédula nacional de identidad N° 7.108.889-8, en adelante, la arrendadora, ambos domiciliados en calle Salitrera Providencia N° 3290, comuna de Iquique, se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes

Con fecha 26 de junio de 2007, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento correspondiente a la propiedad ubicada en calle Pedro Lagos N° 1070 de la ciudad de Iquique, de propiedad de la Arrendadora.

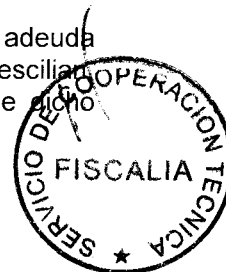
Que, el contrato en comento, se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2012, por lo que dicho instrumento se encuentra vigente y produciendo todos los efectos legales que de él emanan.

Que, en atención a las necesidades y objetivos de ambos suscribientes, a través del presente instrumento, las partes vienen en poner término al contrato en comento acordando lo siguiente:

Primero:

Por medio del presente, las partes ponen término al contrato de arriendo celebrado entre ellas con fecha 26 de junio de 2007, dando totalmente por extinguida las obligaciones que de él emanan para ambas partes.

Asimismo, la Arrendadora señala expresamente que el Arrendatario nada le adeuda por concepto del contrato de arriendo que a través de este instrumento rescilian, renunciando irrevocablemente a cualquier acción de cobro que en virtud de dicho contrato pudiera entablar en contra del Arrendatario.



Segundo:

El Arrendatario hará devolución a la Arrendadora del inmueble objeto del contrato en comento, en los mismos términos en los que lo recibió, con fecha 31 de julio de 2011 y una vez que se encuentre suscrito el presente instrumento. A su vez, la Arrendadora señala que el bien objeto del contrato de arrendamiento, se encuentra en las mismas condiciones y estado de conservación que al momento de entregarlo en arriendo, encontrándose sin ninguna clase de daño o perjuicio.

En atención a la suma de dinero entregada por el Arrendatario como garantía, de acuerdo a la cláusula novena del contrato suscrito entre ellas con fecha 26 de junio de 2007, ésta será restituida por parte la Arrendadora en los plazos establecidos en dicha cláusula, reajustada según lo establecida en la misma cláusula y en la cláusula tercera del mismo instrumento.

Tercero:

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Cuarto:


La personería de don Jorge Passi Riumalló, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta de escritura pública de delegación de poder general de administración, de fecha 18 de mayo de 2010, celebrada ante el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 3475-2010.



Quinto:

La presente resciliación de convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte

Para constancia firman:


ALEXIS-LERNER GONZALEZ LIMITADA
Arrendadora



JORGE PASSI RIUMALLO
SERCOTEC
Arrendatario